

* HACIENDA PÚBLICA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS
Universidad Nacional de La Pampa



* HACIENDA PÚBLICA: Concepto



* HACIENDA PÚBLICA: Concepto

- * (Estático): sinónimo de actividad financiera estatal, es decir, como un conjunto de operaciones de ingresos y egresos que realiza el Estado.
- * (Dinámico): coordinación económica activa de personas y de bienes económicos, establecida por los habitantes de un territorio, con la finalidad de satisfacer necesidades colectivas.

* HACIENDA PÚBLICA: Elementos

* Medios Económicos

- * Directa u originaria
- * Derivada de su poder coactivo

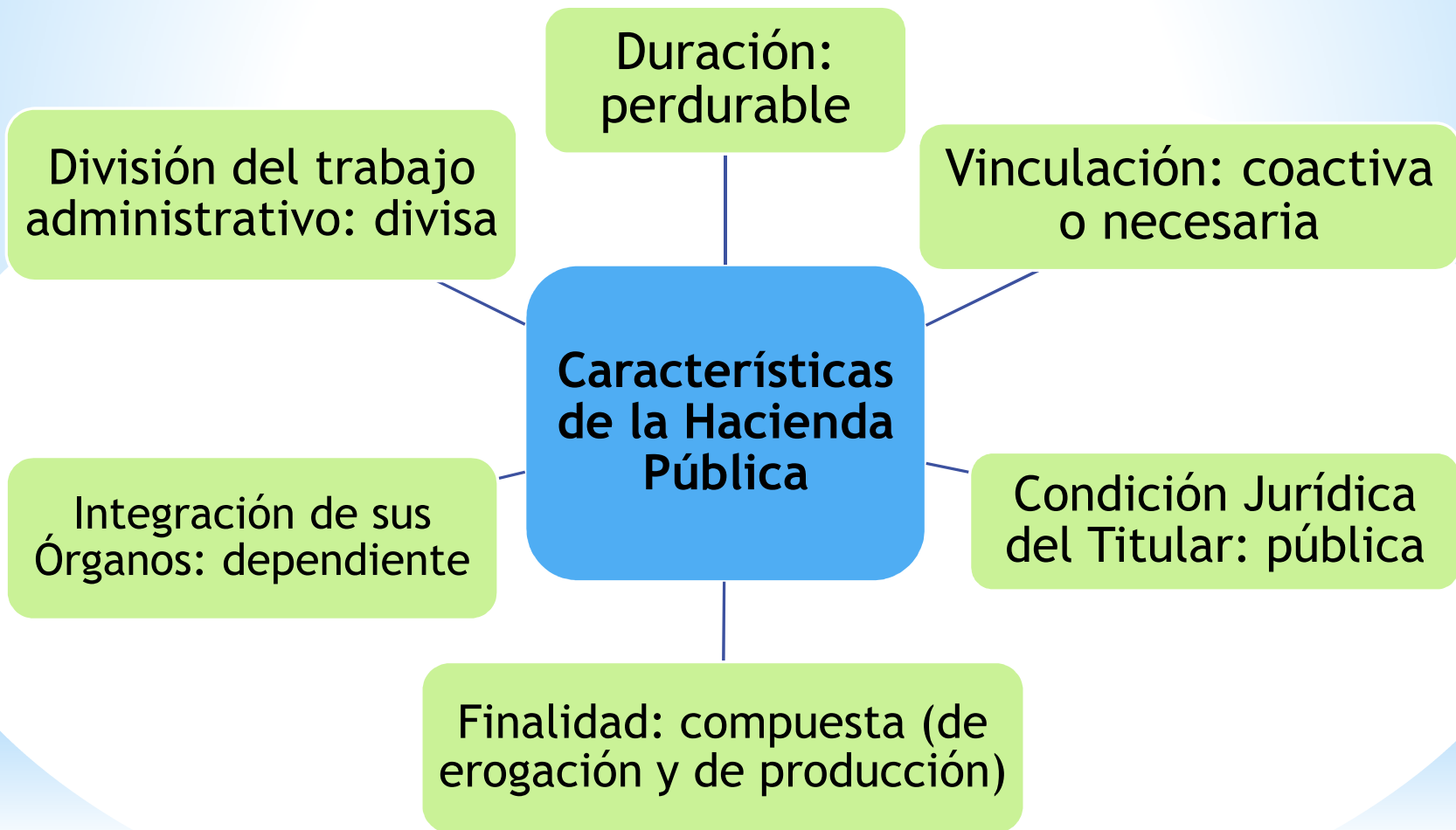
* Elementos



* HACIENDAS: Criterios de Clasificación

- ✓ Por su duración.
- ✓ Por la naturaleza del vínculo.
- ✓ Por su finalidad.
- ✓ Por la condición jurídica de su titular.
- ✓ Por la integración de los órganos del ente.
- ✓ Por la división del trabajo administrativo.

* HACIENDA PÚBLICA: Características



* HACIENDA PÚBLICA: Funciones

* Iniciales

(ordenamiento de la hacienda; determinación de la materia administrable; fijación del presupuesto)

* Ejecutivas

(recaudación y centralización de recursos; ordenación y pago de gastos; gestión patrimonial; registro de las operaciones; superintendencia de las haciendas anexas; administración de fondos y bienes)

* Censura

(control interno y externo; tratamiento y aprobación o rechazo de la cuenta de inversión)

* HACIENDA PÚBLICA: Organización en el Estado Nacional Argentino

Central

Anexa

Conexa o
Paraestatal

* HACIENDA PÚBLICA: Organización en el Estado Nacional Argentino

- Hacienda Central erogativa
 - Tiene a su cargo la administración general económica y de los bienes del Estado Nacional afectados a la prestación de servicios públicos indivisibles.
 - Es erogativa (o de consumo) porque aplica los recursos obtenidos de la riqueza de los particulares mediante la tributación a la satisfacción de las necesidades colectivas.
 - Desarrolla actividades administrativas y los órganos que la componen dependen del Poder Ejecutivo (Ministerios y Secretarías).

* HACIENDA PÚBLICA: Organización en el Estado Nacional Argentino

➤ Hacienda Anexa

- Posee autarquía financiera o administrativa por la ley orgánica que las rige, pero limitada por las órdenes del PE.
- Dentro de ellas se encuentran las:
 - haciendas de erogación (o consumo), se consideró necesario descentralizar para mejorar la administración de la hacienda. Ejemplo: Organismos Descentralizados; Universidades Nacionales)
 - haciendas de producción, elaboran bienes económicos o prestan servicios divisibles en el mercado. Ejemplo: empresas y sociedades del Estado.
- Convierten en divisa la hacienda del Estado Nacional.
- Son compuestas por realizar funciones administrativas y productivas.
- La Hacienda Central y las Anexas tienen un único sujeto titular: el Estado

* HACIENDA PÚBLICA: Organización en el Estado Nacional Argentino

➤ Hacienda Conexa o Paraestatal

- pertenecen a particulares pero tienen funciones de interés para la sociedad.
- son establecimientos de utilidad pública, no son establecimientos públicos.
- el Estado los controla (Consejos o Colegios Profesionales).

* HACIENDA PÚBLICA: Órganos que la conforman

➤ ÓRGANOS DE MÁXIMO NIVEL

- Órgano volitivo: expresa la voluntad de la hacienda, elabora la decisiones. Poder Legislativo.
- Órgano Directivo: completa y reglamenta las expresiones de voluntad, dirige y coordina los órganos de ejecución. Poder Ejecutivo (Presidente como responsable político de la Administración) (JGM como responsable de la administración general)
- Órganos Ejecutivos: funcionarios encargados de la gestión de la hacienda. Cumplen instrucciones de los órganos volitivo y directivo.

➤ ÓRGANOS SECUNDADORES

- Facilitan la labor administrativa. Son auxiliares del PE, del cual dependen. Integran el aparato administrativo. Dependencias de los Ministerios y Secretarías.

* HACIENDA PÚBLICA y SECTOR PÚBLICO

➤ ÓRGANOS DE MÁXIMO NIVEL

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- Poder Judicial

➤ El Sector Público no es una unidad homogénea, está compuesto por diferentes elementos:

- Distingue diferentes niveles de gobierno.
- En cada nivel se puede distinguir un Gobierno General (Administración Central y Organismos Descentralizados) y las Empresas Públicas.

*SECTOR PÚBLICO NACIONAL



*SECTOR PÚBLICO NACIONAL

Gobierno General o Administración Nacional:

Presta servicios públicos y arbitra su financiamiento en forma coactiva.

- ✓ Administración Central: unidades que forman la organización estatal propiamente dicha, conducida por los niveles máximos del gobierno*.
- ✓ Organismos Descentralizados.

Empresas Públicas:

Son de propiedad o están bajo la dirección y control del Estado, funcionan en el mercado.

* Administración Central: niveles máximos de gobierno

Poder Legislativo

Art.44 CN: integrado por un Congreso compuesto por dos Cámaras, una de Diputados de la Nación, otra de Senadores de las Provincias

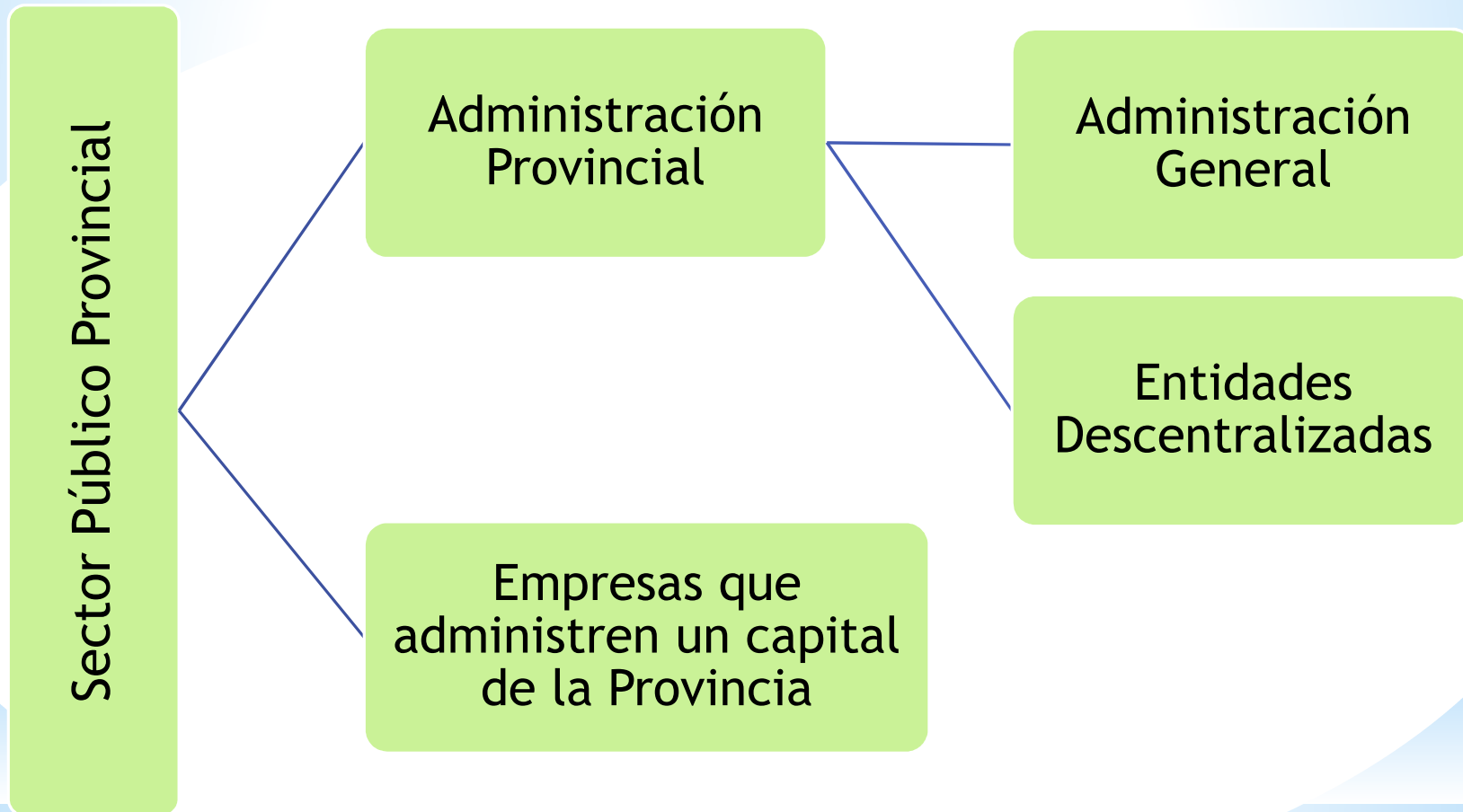
Poder Ejecutivo

Art.87 CN: desempeñado por un ciudadano con el título de Presidente.
Art.100 CN: JGM y los demás ministros tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y refrendarán los actos del Presidente por medio de su firma.

Poder Judicial

Art.108 CN: ejercido por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación.

*SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL



*SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

Administración Provincial:

Presta servicios públicos y arbitra su financiamiento en forma coactiva.

- ✓ Administración General: unidades que forman la organización estatal propiamente dicha, conducida por los niveles máximos del gobierno*.
- ✓ Organismos Descentralizados.

Empresas Públicas:

Son de propiedad o están bajo la dirección y control del Estado, funcionan en el mercado.

* Administración General: niveles máximos de gobierno

Poder Legislativo

Art.53 CP:
ejercido por
una Cámara de
Diputados

Poder Ejecutivo

Art.71 CP:
ejercido por un
ciudadano con
el título de
Gobernador de
la Provincia.

Art. 82 CP: el
despacho de los
negocios de la
Provincia estará
a cargo de
Ministros.

Poder Judicial

Art.88 CP:
ejercido por un
Superior
Tribunal de
Justicia y
demás
tribunales que
la ley
establezca.